



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

E S T U D I O S  
**CHURUBUSCO**

**LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA,  
MANEJO Y CONTROL DE LAS CUENTAS  
BANCARIAS, PRODUCTIVAS Y DE  
INVERSIÓN DE ESTUDIOS CHURUBUSCO  
AZTECA, S.A.**

1  
2  
3

Febrero, 2021

## ÍNDICE

- I Introducción
- II Objetivo
- III Marco Normativo
- IV Lineamientos
- V Glosario de Términos



## I INTRODUCCIÓN

Con objeto de fortalecer los procesos y subprocesos descritos en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y su última modificación publicada el 30 de noviembre de 2018; así como dar cumplimiento a los Oficios y Lineamientos en la materia emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes Lineamientos para la Apertura, Manejo y Control de las Cuentas Bancarias, Productivas y de Inversión de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

El patrimonio de Estudios Churubusco Azteca, S.A, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

Los recursos presupuestales autorizados anualmente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a Estudios Churubusco Azteca, S.A, se solicitan a través de la Coordinadora de Sector (Secretaría de Cultura) a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en forma mensual a través de la elaboración y presentación de las cuentas por liquidar certificadas, cuya ministración es depositada por dicha instancia en la cuenta bancaria que se tiene registrada ante la TESOFE.

En todo momento se observarán los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Presupuesto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad descrita en el apartado de marco normativo.

10/3

**II OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la apertura, manejo y control de las cuentas bancarias, productivas, no productivas y de inversión de ECHASA.

### III MARCO NORMATIVO

III.1 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III.2 Ley de Contabilidad Gubernamental.

III.3 Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

III.4 Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal correspondiente.

III.5 Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros.

III.6 Manual de Organización de la Entidad.

10/11/13

## IV LINEAMIENTOS

### DE LOS CONTRATOS DE INVERSIÓN

**IV.1 Inversiones en valores.** - Las disponibilidades financieras que excedan los requerimientos diarios de Estudios Churubusco Azteca, S.A. y una vez cubierta la reciprocidad solicitada por las Instituciones Bancarias, a fin de cubrir los **servicios bancarios** "sin costo para ECHASA", deberán ser invertidas en **valores bancarios y/o gubernamentales**, eligiendo entre éstos la mejor tasa de interés al momento de efectuar los movimientos bancarios.

**IV.2** Queda prohibida la **inversión de instrumentos de tipo bursátil** que no tengan un rendimiento garantizado como: compra y venta de acciones de cualquier tipo que se coticen en bolsas de valores, nacionales o extranjeras; participación en sociedades de inversión de todo tipo, etc.

**IV.3** Las inversiones en valores, se efectuarán diariamente en las **cuentas productivas eje**, con mayor número de movimientos, y en los casos de las cuentas con mínima operación, podrán realizarse cada semana.

Se deberá proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, alternativas de inversión de los recursos financieros de la Entidad, conforme a las necesidades de operación, a los pasivos y disponibilidades existentes, para optimizar su aprovechamiento.

**IV.4** El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, determinará conjuntamente con la Dirección General, con base en los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería" y conforme a los requerimientos de ECHASA, en cuántas y en cuáles cuentas bancarias se abrirán **contratos de inversión**.

### DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE CHEQUES

**IV.5** La Dirección de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Dirección General, determinarán el número de cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos. Las cuentas bancarias en todos los casos, deberán contratarse como "productivas", a nombre de "Estudios Churubusco Azteca, S.A.", y se solicitará al banco que imprima esta leyenda en los cheques.

En todas las cuentas bancarias, las firmas que se registren para la expedición de cheques corresponderán al Titular de la Director General, al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, al Titular de la Gerencia de Recursos Materiales Servicios, Generales y Obra Pública y al Titular de la Gerencia de Recursos Humanos, en forma mancomunada dos firmas.

**IV.6** La Jefatura de Contabilidad, de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá elaborar mensualmente las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas bancarias registradas entre la posición financiera y los estados de cuenta bancarios, asimismo, dará puntual seguimiento a la depuración de las partidas en **conciliación de la cuenta bancaria**.

**Ámbito de aplicación y vigencia.**

**IV.7** El presente documento es de observancia obligatoria para las Operaciones bancarias que realice Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta que quede sin efecto por la emisión de otro ordenamiento que lo sustituya.

10/11/13



#### IV GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Conciliación de la cuenta bancaria.** - Estado que muestra las diferencias entre el saldo de una cuenta bancaria y la posición financiera.

**Contratos de inversión.** - Contratos de depósito bancario de dinero a la vista que se suscriben con los bancos para realizar inversiones en mesa de dinero, con vencimiento de un día o más y rendimientos garantizados.

**Cuenta bancaria de cheques productiva.** - Cuenta bancaria que genera intereses.

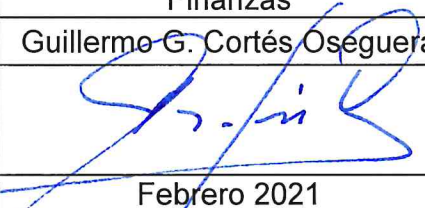

**Cuenta productiva eje.** - Es la cuenta bancaria de cheques a la que está ligado un contrato de inversión, efectuando transacciones entre ambas (traspaso de recursos de la cuenta de cheques a inversión y viceversa).

**Instrumentos de tipo bursátil.** - Títulos que se operan en el mercado de valores inversiones de dinero que se realiza en mercado de valores a través de compra o venta de títulos que se operan en el mercado de valores.

**Servicios Bancarios.** - Prestaciones que otorga la Institución bancaria con un costo determinado (comisiones, manejo de cuenta, banca electrónica, chequeras, dispersión de nómina, etc...)

**Valores bancarios.** - Depósitos de dinero a través de una Institución bancaria en pagarés bancarios con vencimiento a un día o más con rendimientos garantizados a percibir con un interés y plazo fijos establecidos previamente a su emisión.

**Valores gubernamentales.** - Títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal en el mercado de dinero con doble finalidad de allegarse de recursos y regular la oferta de circulante. Títulos al portador por los cuales el Gobierno Federal se obliga a pagar una suma fija de dinero en fecha determinada. Son emitidos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México que es el agente financiero encargado de su colocación y redención.

CONTROL DE EMISIÓN		
	Elaboró y Revisó :	Autorizó:
Puesto	Director de Administración y Finanzas	Directora General
Nombre	Guillermo G. Cortés Oseguera	Lorenza Manrique Mansour
Firma		
Fecha	Febrero 2021	Febrero 2021